

NUMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA
RUTA SPONDY INMORUTA S.A.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES GILLES
PEPIN, Y ERIC MARINO.

LA CUANTIA ES DE USD \$10.000,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de enero del año dos mil nueve, ante mi Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón, comparecen los señores: Gilles Pepin, casado, con cédula de extranjero No. 131390328.6 y Eric Marino, soltero, con pasaporte No. WS881318; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad canadiense, con domicilio en esta ciudad de Manta el primero y de transito el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de "CONSTITUCION DE COMPAÑIA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la **Compañía Anónima**



INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Gilles Pepin, casado, con cédula de extranjero No. 131390328.6 y Eric Marino, soltero, con pasaporte No. WS881318; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad canadiense, con domicilio en esta ciudad de Manta el primero y de transito el segundo, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima **INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.

ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.** **ARTÍCULO DOS.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta; y, por resolución de la Junta General de Accionista, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.

ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tienen como objeto social: a) La compra y venta de bienes inmuebles,

alquiler de casas, departamentos; b) La realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación; instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, agrícola; obras de riego y drenaje; c) reconstrucción de maquinaria y equipo pesado; d) comercialización de materiales de construcción; e) el comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; y; f) en general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que



estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO**

OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINSTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administradas por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes



concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extrajudicialmente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ochos días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un

accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías se estará al procedimiento señalado, **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionista el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con



los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, repartos de utilidades, formación de reservas, administración; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la

ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.



VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad - Hoc.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTÍCULO VEINTITRES.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO; Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de

Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados caucionados; k.- Dictar los Reglamentos de la Compañía; l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

RESOLUCIONES. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres.- **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS.-**

DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía a.-



Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de Dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son

atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía:

a.- Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía, e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; h.- inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i.- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios de los años de los



sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;

n.- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de

falta o ausencia; ñ.- Ejercer y cumplir las demás

atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la

Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así

como las que señale la Junta General de Accionistas.

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-

ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,

accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;

pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y**

UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son

atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la

Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, lo que determine

la Junta General de Accionistas. En general el Comisario

tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO**

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las

disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

especialmente por lo establecido en la sección décimo

segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre

disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en

el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin

perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionista podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO**

TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la ley.

CUARTA: DECLARACIONES: Uno. El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a.- el accionista Gilles Pepin suscribe cinco mil acciones de un dólar, paga en numerario la suma de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; b.- El accionista Eric Marino suscribe cinco mil acciones de un dólar, paga en numerario la suma de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando tres mil setecientos cincuenta



dólares de los Estados Unidos de América. El pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía abierta en el Banco del Internacional, que se agrega a la escritura. La inversión es netamente extranjera. El saldo por pagar del capital suscrito lo integrarán los accionistas en el plazo máximo de dos años a contarse desde la inscripción de la escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan a la Abogada Lourdes Patricia Delgado León para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía. El saldo del capital adeudado por los accionistas será cubierto en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción del presente trámite en el Registro Mercantil del cantón Manta. El pago en numerario consta depositado en una Cuenta de Integración de Capital que ha sido abierta en un banco de la localidad y cuyo certificado consta como documento habilitante. Atentamente. Lourdes Patricia Delgado León, Matrícula número 2.061 Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que los comparecientes la aprueban y se ratifican en su contenido que queda elevado a escritura

CANADIENSE E3333-13222
CASADO CHANTAL SIOUI
SUPERIOR INV. EN BIEN RAIZ
MARCEL PEPIN
GRIELLE GOSSELIN
PORTOVIEJO. JULIO 31/08
31/07/2018.

0259475



ECUADOR REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION
CERENIDAD IDENTIFICACION No. 131390328-6
GILLES PEPIN
PORTOVIEJO CANADA
DICIEMBRE 5 DE 1959
REG. N° 7-7195-11312 M
GUAYAQUIL GUAYAS 2008
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

Marcel Pepin
FIRMA DEL SOLICITANTE



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: MANTA 14/07/2008
VALIDO HASTA



DIRECCION NACIONAL DE INSCRIPCION
CERTIFICADO DE SU PAISANAJAMIENTO N° 036838



PEPIN
GILLES
NACIONALIDAD: CANADA
PASAPORTE: JG168417 C.I:
VISA: 9-II REG. N°: 7-7195-11312
ACTIVIDAD: INVERSIONISTA EN BIENES

Marcel Pepin
Firma del Portador

LA SUMA DE US\$ 2.500,00



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700103807** abierta el **22 de Enero del 2009** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **Inmobiliaria Ruta Spondy INMORUTA S.A**, la cantidad de **USD2,500.00 DOS MIL QUINIENTOS 00/100** que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>GILLES PEPIN</u>	<u>USD1,250.00</u>
<u>ERIC MARINO</u>	<u>USD1,250.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>USD2,500.00</u>
+++++	+++++
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud / Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA 22 de Enero 2009

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada

[Handwritten Signature]

LA SUMA DE US\$ 2.500,00

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228428
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DELGADO LEON LOURDES PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2009 09:57:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**

pública con todo el valor legal; y, leída que les fue esta escritura pública a los comparecientes de principio a fin en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo la Notaria Encargada en unidad de acto, doy fe.- ~~Locorregio~~ vale hoy fe.-

Gilles Pepin
GILLES PEPIN
C.I. No. 134390328-6



Ab. Violeta Rojas Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

Eric Marino
ERIC MARINO
Pasp. No. WS881318

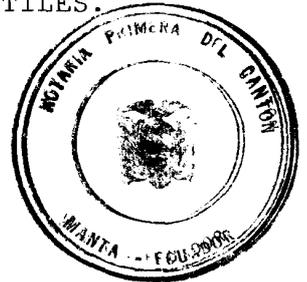


Ab. Violeta Rojas Vences
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Violeta Rojas Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



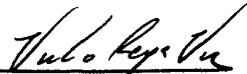
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN ONCE FOJAS UTILES.

Ab. Violeta Rojas Vences
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Violeta Rojas Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



RAZON DE MARGINACION
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO 256, DE
FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2009, HAY UNA RAZON QUE DICE: "DOY
FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION No.09.P.DIC.000063, DE FECHA 6 DE
FEBRERO DEL AÑO 2009, EMITIDA POR EL SEÑOR ING. PATRICIO
GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO,
**RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR: LA CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA "INMOBILIARTIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A."**, EN LOS
TERMINOS CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.- RAZON QUE QUEDA
ASENTADA EN ESTA FECHA: MANTA, 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.-
SELLADA Y FIRMADA POR LA ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA
PRIMERA (E) DE MANTA".-


ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

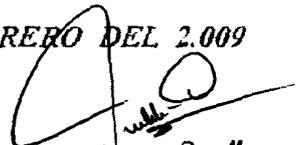


DEJO INS. . . . 

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S. A. " OTORGADA POR LOS SEÑORES: GUILLES PEPIN Y ERIC MARINO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS (162) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (251) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 09.P.DIC.0000063 DE FECHA: SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 16 DE FEBRERO DEL 2.009



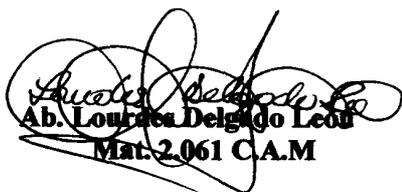

Abgda. Patricia Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.,
CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DEL 2009.**

En la ciudad de Manta, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en el Barrio Umíña Calle 30 y Avenida Flavio Reyes, de esta ciudad, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA RUTA SPONDY INMORUTA S.A.**, bajo la dirección de la Ab. Lourdes Delgado León: **GILLES PEPIN** y **ERIC MARINO**.- Actúa como Secretaria Ad Hoc la Abogada de la Compañía.- Por estar presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal y con el objeto de resolver: 1) Elección y Nombramiento del Gerente General y Presidente de la Compañía.- La Abogada de la Compañía declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el primer punto acordado; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital pagado de la compañía, la Junta General de Accionistas **RESUELVE**: Designar como **Gerente General** de la Compañía al señor **GILLES PEPIN**; Y, como **Presidente** al señor **ERIC MARINO**.- La Junta General de Accionista autoriza a la Abogada de la Compañía para que elabore sus nombramientos y sean estos inscrito en el Registro Mercantil.- Luego, por haberse resuelto los puntos acordados, se declara un receso para redactar el acta.- A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es probada por unanimidad del capital pagado. Para constancia suscriben el acta todos los accionistas asistentes. f) **GILLES PEPIN** accionista, f) **ERIC MARINO** accionista; y, f) Ab **LOURDES DELGADO** Secretaria Ad Hoc.

RAZON: Siento como tal que las copias que anteceden son igual a su original, las misma que se emiten de acuerdo a lo que reposa en archivo.

Manta, febrero 16 del 2009


Ab. Lourdes Delgado León
Mat. 2.061 C.A.M